

# FAQ

## **1 – Cómo puedo iniciar una investigación genealógica conociendo sólo el apellido de mi familia?**

Para efectuar una investigación en el registro civil es necesario conocer, además del año de nacimiento, el lugar del mismo. En ausencia de otros indicios es aconsejable dar una ojeada a las bases de datos de los nombres presentes en el registro civil que se puede consultar en la sección **Encuentra los nombres** del Portal:

- [Mappadeicognomi](#);
- [Cognomix](#);
- [Contacognome de Pagine bianche](#);
- [Family Search](#).

Solo tras haber identificado los ayuntamientos en los que aparecen los apellidos que se están buscando se podrá consultar la base de datos del Portal de los Antepasados o escribir a los Archivos Estatales o, incluso, a los registros civiles de los ayuntamientos.

Para mayor información sobre cómo efectuar una investigación genealógica se ruega consulten la sección **Instrumentos** del Portal de los Antepasados.

## **2 – Desde qué año es posible consultar los registros civiles en Italia?**

El Registro Civil fue introducido en Italia a partir del 1806, tras la anexión de muchas regiones al Imperio Francés y la introducción del Código Civil, y estuvo en vigor hasta el 1815.

Para el antiguo Reino de las Dos Sicilias, correspondiente aproximadamente a la Italia Meridional, y para el Ducado de Módena y Reggio, el registro civil funciona desde 1809. En Sicilia éste registro fue introducido sólo en el 1820.

En el Gran Ducado de Toscana, con la restauración, se estableció un sistema mixto: con el decreto del 18 de junio de 1817 fue instituido el Registro Civil, un órgano central dependiente de la Secretaría del derecho Real con orden de coordinar y vigilar a párrocos y cancilleres en materia de registro civil y de gestión de los documentos en el territorio del Gran Ducado de Toscana. Lo mismo ocurrió en el Reino de Cerdeña a partir de 1837 con la introducción del “Reglamento para la conservación de los registros destinados al Registro Civil”, anexo a la “carta patente” del 20 de junio.

Solamente a partir del 1866 hasta hoy el Registro Civil funciona de manera continua en todas las regiones y provincias italianas. Naturalmente, en las regiones adquiridas por el Reino de Italia tras la Unidad, la serie del Registro civil comienza después de 1866: para el Lacio y Roma, a partir de 1870, desde el 1871 para el Véneto y Friuli (excepto el área ex-austríaca), en el Trentino Alto Adige desde el 1918, es decir, al final de la I Guerra Mundial.

## **3- ¿Quién mantiene publicada la documentación del estado civil en el portal de Antenati?**

El portal Antenati, presentado por la Dirección General de Archivos y editado por el Instituto Central de Archivos, fue creado con el objetivo de poner a disposición en la web, y no preservado, el enorme patrimonio de los fondos del estado civil, conservado en nuestros archivos estatales.

Los fondos estatales digitalizados, gracias a un convenio firmado en 2011 con FamilySearch, y publicaciones en línea no civiles en general a los archivos históricos de los Municipios pero son, en su mayor parte, la segunda copia de los registros enviados por los propios Municipios a la Corte territorialmente competente.

Transcurrido el plazo previsto por la ley, los Tribunales pagan con mayor o menor regularidad a los respectivos archivos del Estado, junto con su propia documentación, también los registros del estado civil. Desde 2001, la vigilancia del estado civil se ha delegado en las Prefecturas, y desde entonces los segundos originales de los registros están destinados a converger.

En la sección [Explore los Archivos](#) es posible verificar la consistencia documental de los fondos del estado civil que se guardan en los distintos archivos del Estado.

#### **4 – Qué puedo hacer si en el Portal encuentro las imágenes del registro civil para el ayuntamiento de origen, pero no para los años que me serían útiles para mi investigación?**

En este caso se deberá consultar en la sección [Explore los Archivos](#) el estado de la documentación del registro civil para el Archivo Estatal pertinente durante aquellos años.

Si el Instituto conserva la documentación de esos años pero no está todavía disponible en la sección [Buscar en los registros](#) es probable que los registros estén en proceso de digitalización o publicación.

Si el Archivo Estatal no conserva los registros para aquellos años es necesario dirigirse directamente al archivo histórico del ayuntamiento.

#### **5 – Qué debo hacer si no encuentro las imágenes de los registros civiles del ayuntamiento en el Portal que podrían ayudarme con mi investigación genealógica?**

En este caso se deberá consultar en la sección [Explore los Archivos](#) haciendo uso incluso del buscador por ayuntamientos, para comprobar la presencia de la documentación del ayuntamiento en cuestión y la correspondencia con el Archivo Estatal competente.

Si el Instituto conserva la documentación de ese ayuntamiento, pero no está todavía presente en la sección [Buscar en los registros](#), es probable que los registros se encuentren en proceso de digitalización o publicación.

Si el Archivo Estatal no conserva los registros de aquellos años es necesario dirigirse directamente al archivo histórico del ayuntamiento.

#### **6 – Qué puedo hacer si en la base de datos de “Encuentra los nombres” me parece que hay imprecisiones en mi nombre o apellidos?**

En este caso se podrá escribir a la [Redacción](#) que procederá a comprobar su importante solicitud y a modificar la base de datos en consecuencia.

## **7 – Qué puedo hacer si en “Consulta los Registros” veo que faltan páginas de un registro o un registro entero?**

No toda la documentación conservada en los Archivos Estatales ha sido conservada íntegramente en series completas y podrían producirse lagunas, casi siempre indicadas en los inventarios de sala.

En este caso, si no ha sido explícitamente comunicado en la introducción de estas imágenes, es necesario contactar directamente con el Archivo Estatal que conserva la documentación, para efectuar una comprobación (comprueba el apartado de contactos en la sección [Explore los Archivos](#)).

## **8 – De qué modo puedo participar en el proyecto de los Antepasados? ¿De qué modo puedo contribuir a aumentar la base de datos en “Encuentra los nombres” del Portal de los Antepasados?**

Para participar en el proyecto es suficiente tener un ordenador conectado a internet, además de un mínimo tiempo disponible, y naturalmente el deseo de trabajar con documentos del pasado.

Será también posible escoger uno de los proyectos italianos presentes en la página [Family Search Progetti italiani](#), algunos de los cuales han sido promovidos directamente por los respectivos Archivos de Estado.

Para iniciar a indexar es necesario inscribirse y abrir una [Cuenta gratuita](#).

## **9 – Es posible indexar el Registro Civil del ayuntamiento donde resido?**

Es necesario comprobar en la página de [Family Search Progetti italiani](#) la presencia de proyectos de indexación en los registros relativos a la localidad indicada por Usted.

En este caso, se podrá iniciar la indexación pinchando en [Comienza a indexar](#).

Es posible contribuir en cualquier momento, trabajando a distancia, con la máxima flexibilidad y sin un horario establecido.

Para comenzar a indexar es necesario inscribirse y abrir una [Cuenta gratuita](#).

## **10 – Cómo puedo obtener una copia auténtica de la documentación publicada en el Portal?**

Para obtener una copia auténtica de la documentación identificada en el Portal es necesario contactar con el Archivo Estatal que conserva la documentación identificada: el contacto del archivo se encuentra en la sección [Explore los Archivos](#).

Las copias auténticas, también llamadas copias conformes al original, son copias de actas que una Autoridad Pública certifica, bajo su responsabilidad, la concordancia con el original (cfr. art. 18 DPR 445/2000).

En lo concerniente a los aspectos fiscales, se debe recordar que las copias auténticas de los documentos administrativos están sujetas a tasas, a menos que el uso para el que la copia es solicitada (que debe ser expresamente indicado por el usuario) no entre dentro de aquellos para los que está prevista una exención. El texto vigente de la tabla “anexo B” del DPR n. 642, del 26 de octubre de 1972, establece los casos en los que está prevista una exención de la citada tasa.

## **11 – Qué debo hacer para poder publicar una imagen de la documentación presente en el Portal?**

Para poder publicar una imagen de la documentación presente en el Portal de los Antepasados es necesario comunicar al Archivo Estatal que conserva el documento o los documentos indicados.

En los sitios oficiales de los respectivos Archivos Estatales encontrará información específica sobre cómo obtener autorización y cómo comunicarse.

## **12 – Es posible compartir nuestra investigación personal y la historia de nuestra familia publicándolo en el Portal?**

Si el Portal de los Antepasados le ha sido útil durante su investigación y ha contribuido a la recuperación de información relativa a sus parientes, podrá contarnos la historia de sus antepasados y su experiencia de búsqueda personal, enriqueciéndola con la foto de su familia, y podrá verla publicada en una subsección de las **Historias de Familias** de modo que pueda compartirla con los otros usuarios del Portal.